

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TECNIFICACIÓN DEL RIEGO EN EL DISTRITO DE RIEGO 011 ALTO RÍO LERMA, GTO., Y LA CESIÓN DE AGUA AHORRADA PARA USO PÚBLICO URBANO Y DOMÉSTICO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAGUA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. AARÓN MASTACHE MONDRAGÓN, SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA; LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ARELI CERÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE EFICIENCIA HÍDRICA EN EL TEMPORAL; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ LARA LONA, SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ING. MARISOL SUÁREZ CORREA, SECRETARIA DEL CAMPO; Y POR OTRA PARTE, LOS USUARIOS INTEGRANTES DE LOS 11 MÓDULOS DE RIEGO, DEL DISTRITO DE RIEGO 011 ALTO RÍO LERMA, GTO.: ACÁMBARO, SALVATIERRA, JARAL, VALLE, CORTAZAR, SALAMANCA, IRAPUATO, ABASOLO, HUANÍMARO, CORRALEJO Y LA PURÍSIMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS USUARIOS". IDENTIFICÁNDOSE A LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Artículo 4o. párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, por lo que constituye una obligación a cargo del Estado Mexicano garantizar tal derecho.

2. De conformidad con la Ley de Aguas Nacionales, el agua es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad, calidad y sostenibilidad es tarea fundamental del Estado Mexicano y de la sociedad.

En la atención de las necesidades de agua provenientes de la sociedad, para su bienestar, de la economía, para su desarrollo y del ambiente, para su equilibrio y conservación, el Ejecutivo Federal atiende la necesidad urgente de una mejor y más adecuada distribución y uso del agua, ya que la sobreexplotación del recurso ha provocado un gran estrés hídrico en las diversas cuencas del país.

3. El derecho humano al agua tiene prioridad legal, y al mismo tiempo se le reconoce como recurso estratégico para el desarrollo social y económico del país, por ser el agua un elemento esencial para garantizar, entre otros, el derecho a la vida digna y el derecho a la salud.

4. El Artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal fungir como autoridad y administrador en materia de aguas nacionales y de los bienes públicos inherentes, por lo que podrá ejercer las citadas atribuciones directamente o a través de "LA CONAGUA".

Se suprime firma y rúbrica de personas físicas conforme a lo previsto por el artículo 112 fracción V de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser información reservada que de divulgarse pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas.

Conforme a lo establecido en los Artículos 51 y 65 de la Ley de Aguas Nacionales, los Distritos de Riego pueden administrar u operar sistemas de riego a través de personas morales, así como llevar a cabo la explotación, uso o aprovechamiento común de aguas nacionales para fines agrícolas, mediante la concesión del agua y de la infraestructura pública necesaria que les sean otorgadas por "LA CONAGUA".

5. En el estado de Guanajuato el mayor aprovechamiento del agua se realiza en la subregión hidrológica Lerma Chapala, en la cual se asienta el 97% de la población total y la mayoría de los sectores productivos, siendo el principal el agrícola, donde en aguas superficiales se usa el 98% y en aguas subterráneas el 83%. En cuanto al uso público urbano, la principal fuente de abasto es a través de aguas subterráneas. Asimismo, la entidad presenta nula disponibilidad en aguas superficiales y los veinte acuíferos dentro de su territorio presentan abatimiento.

Las ciudades del corredor bajo: Celaya, Salamanca, Irapuato, Silao y León consumen actualmente en conjunto la cantidad de 191.52 Mm³, por lo que es necesario identificar fuentes de abasto de agua que permitan atender la demanda futura de la población.

6. La soberanía alimentaria es el eje rector de la política para el campo por lo que se estableció el compromiso de producir más alimentos para el consumo nacional, resultando indispensable que el uso del agua sea más eficiente y razonable en todos los sectores y en particular en la producción de alimentos, lo que motiva y justifica la implementación del programa nacional de tecnificación del riego dentro de trece Distritos de Riego con una inversión histórica.

7. En el entorno actual es previsible una sensible disminución de la disponibilidad del agua superficial y subterránea en el país como consecuencia del cambio climático, la sobreexplotación de los mantos acuíferos del subsuelo, y las condiciones y cultura en la conducción y uso del agua siendo imperativo mejorar la eficiencia en la conducción, distribución, uso y aprovechamiento del recurso agua, por lo que se requiere aumentar significativamente la disponibilidad de agua con el fin de cubrir la demanda del vital líquido, así como garantizar su abasto futuro, por lo que la C. Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, estableció en su toma de protesta constitucional, el compromiso de tecnificar más de 200,000 hectáreas de riego en 13 Distritos de Riego prioritarios ubicados en: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Sinaloa y Tamaulipas.

7. "LAS PARTES" consideran que conforme al Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, suscrito el 25 de noviembre y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre, ambos del 2024, se deben buscar fuentes que garanticen el suministro del agua para consumo humano en cantidad y calidad suficientes, toda vez que los usuarios del agua deben poner por encima del interés particular, el interés de la nación y de la gente, por lo que se hace necesario promover la tecnificación del riego agrícola mediante la rehabilitación, modernización de las redes mayores y menores y tecnificación parcelaria con la finalidad de que la extracción y uso del agua se realice de manera eficiente en todos los sectores, particularmente en la producción de alimentos.

DECLARACIONES

I. "LA CONAGUA" declara que:

- I.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.2. El **C. ING. AARÓN MASTACHE MONDRAGÓN**, en su carácter de Titular de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a", 12 BIS, y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos primero, segundo y tercero, 9 fracción I, 11 apartado "A", fracción III, 14, fracción XIX y 30 Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. Señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. "AGRICULTURA" declara que:

- II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal conforme a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Número 2 fracción 1, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar su política.
- II.3. La **MTRA. ARELI CERÓN TREJO** en su carácter de Directora General de Eficiencia Hídrica en el Temporal, cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción XI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20 fracción IV y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

II.4. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales derivados del presente "CONVENIO", el ubicado en la Av. Municipio Libre número 377, Piso 10, Ala A, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

III. "EL ESTADO" declara que:

III.1. Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

III.2. El Ing. José Lara Lona, Secretario del Agua y Medio Ambiente, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3., párrafo primero, 13, fracción XIII, 18 y 32 Quáter, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 2, 5 y 6 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

III.3. La Ing. Marisol Suárez Correa, en su carácter de Secretaria del Campo, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio marco de coordinación, de conformidad con los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 3 párrafo primero; 13 fracción VIII, 18 y 29 fracción III, XXI XXIII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como lo indicado en los artículos 2, 5 y 6 fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

III.4. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales derivados del presente convenio, el ubicado en Avenida Irrigación 102-A, Interior 4, Monte Camargo, 38010 Celaya, Gto.

IV. "LOS USUARIOS" declaran que:

IV.1. Al amparo del Artículo 65 de la Ley de Aguas Nacionales, el Distrito de Riego 011 Alto Río Lerma, se encuentra integrado por 11 Módulos de Riego, en el estado de Guanajuato, los cuales se encuentran administrados por las Asociaciones Civiles que se mencionan a continuación:

ACU	RFC	INSTRUMENTO NOTARIAL	FECHA	NOTARÍA PÚBLICA	CIUDAD	DATOS REGISTRALES	
						FOLIO	PARTIDA
Productores Agrícolas del Módulo Acámbaro del Distrito de Riego No. 11 Alto Río Lerma Guanajuato A.C.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Se suprime firma y rúbrica de personas físicas conforme a lo previsto por el artículo 112 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como diversos datos que permiten hacer identificable a las personas físicas que participan en el convenio.

ACU	RFC	INSTRUMENTO NOTARIAL	FECHA	NOTARÍA PÚBLICA	CIUDAD	DATOS REGISTRALES	
						FOLIO	PARTIDA
Agrícolas del Módulo Salvatierra del Distrito de Riego No. 011 Alto Río Lerma, Gto. A.C.							
Agrícolas Módulo Jaral del Distrito de Riego No. 011 Alto Río Lerma, Gto A.C							
Productores Agrícolas del Módulo Valle del Distrito de Riego No. 011 Alto Río Lerma, Gto., A.C.							
Productores Agrícolas del Módulo Cortázar del Distrito de Riego No. 011 Alto Río Lerma, Gto. A.C.							
Productores Agrícolas del Módulo Salamanca del Distrito de Riego No. 011 Alto Río Lerma, Gto. A.C.							
Productores Agrícolas del Módulo Irapuato del Distrito de Riego Número 011 Alto Río Lerma Gto. A.C.							
Agrupación de Productores del Módulo Abasco del Distrito de Riego 011 A.C.							
Productores Agrícolas del Módulo Huanimaro del Distrito de Riego número 011 Alto Río Lerma, Gto. A.C.							
Productores Agrícolas del Módulo Corralejo del Distrito de Riego No. 011 Alto Río Lerma, Gto. A.C.							
Productores Agrícolas de La Presa La Purísima A.C.							

IV.2. Las Asociaciones Civiles cuentan con sus respectivos títulos de Concesión vigentes para el uso de aguas superficiales, subterráneas y usufructo de la infraestructura hidroagrícola pública expedidos por "LA CONAGUA", por lo que se encuentran autorizadas para llevar a cabo el uso de agua proveniente de la cuenca Lerma Chapala, para riego agrícola, en términos de lo indicado en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

IV.3. Comparecen a la celebración del presente instrumento, a través del Presidente, Secretario y Tesorero el Consejo Directivo de cada una de las 11 Asociaciones Civiles antes mencionadas, quienes cuentan con atribuciones para suscribir el presente convenio, conforme a lo previsto en las actas que se describen a continuación. La anuencia de los usuarios se manifestará mediante acta de asamblea General de Usuarios de la Asociación correspondiente.

Se suprime firma y rúbrica de personas físicas conforme a lo previsto por el artículo 112 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como diversos datos que permiten hacer identificable a las personas físicas que participan en el convenio.

ACU	Artículo	Instrumento Notarial	Presidente del Consejo Directivo
Productores Agrícolas del Módulo Acámbaro del Distrito de Riego Número 11 Alto Río Lerma Guanajuato A.C.	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA	ACTA CONSTITUTIVA	
Productores Agrícolas del Módulo Salvatierra del Distrito de Riego No. 011 Alto Río Lerma, Gto. A.C.	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA	ACTA CONSTITUTIVA	
Productores Agrícolas Módulo Jaral del Distrito de Riego Número 011 Alto Río Lerma, Gto A.C	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA	ACTA CONSTITUTIVA	
Productores Agrícolas del Módulo Valle del Distrito de Riego Número 011 Alto Río Lerma, Gto., A.C.	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA	ACTA CONSTITUTIVA	
Productores Agrícolas del Módulo Cortazar del Distrito de Riego No. 011, Alto Río Lerma, Gto. A.C.	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA	ACTA CONSTITUTIVA	
Productores Agrícolas del Módulo Salamanca del Distrito de Riego Número 011 Alto Río Lerma, Gto. A.C.	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA	ACTA CONSTITUTIVA	
Productores Agrícolas del Módulo Irapuato del Distrito de Riego Número 011 Alto Río Lerma Gto A.C.	Artículo 26	ACTA CONSTITUTIVA	
Agrupación de Productores del Módulo Abasolo del Distrito de Riego 011 A.C.	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA	ACTA CONSTITUTIVA	
Productores Agrícolas del Módulo Huanímaro del Distrito de Riego No. 011 Alto Río Lerma, Gto. A.C.	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA	ACTA CONSTITUTIVA	
Productores Agrícolas del Módulo Corralejo del Distrito de Riego No. 011 Alto Río Lerma, Gto. A.C.	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA	ACTA CONSTITUTIVA	
Productores Agrícolas de La Presa La Purísima A.C.	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA	ACTA CONSTITUTIVA	

Se suprime firma y rúbrica de personas físicas conforme a lo previsto por el artículo 112 fracción V de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser información reservada que de divulgarse pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas.

IV.4. En el ámbito de sus atribuciones legales, tienen interés y plena voluntad para llevar a cabo acciones conjuntas con "LA CONAGUA", "EL ESTADO" y "AGRICULTURA" con el fin de optimizar el uso de las aguas de la cuenca Lerma Chapala que les fueron concesionadas por el Gobierno Federal a través de "LA CONAGUA" a las Asociaciones de Usuarios de Agua.

IV.5. Que, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio, señalan como sus domicilios, los siguientes:

- 1.- "Productores Agrícolas del Módulo Acámbaro, del Distrito de Riego Número 11 Alto Río Lerma, Gto., A. C." [REDACTED]
- 2.- "Productores Agrícolas del Módulo Salvatierra, del Distrito de Riego Número 011 Alto Río Lerma, Gto., A. C." Carretera Salvatierra - [REDACTED]
- 3.- "Productores Agrícolas del Módulo Valle, Distrito de Riego 011 Alto Río Lerma, Gto., A. C." [REDACTED]
- 4.- "Productores Agrícolas del Módulo Jaral, del Distrito de Riego No. 011 Alto Río Lerma, Gto., A. C." [REDACTED]
- 5.- "Productores Agrícolas del Módulo Cortazar, del Distrito de Riego Número 011 Alto Río Lerma, Gto., A. C." [REDACTED]
- 6.- "Productores Agrícolas del Módulo Salamanca, del Distrito de Riego Número 011 Alto Río Lerma, Gto., A. C." [REDACTED]
- 7.- "Productores Agrícolas del Módulo Irapuato, del Distrito de Riego Número 011 Alto Río Lerma Gto., A. C." [REDACTED]
- 8.- "Agrupación de Productores del Módulo Abasolo, Distrito de Riego 11, A. C." [REDACTED]
- 9.- "Productores Agrícolas del Módulo Huanímaro, del Distrito de Riego No. 011 Alto Río Lerma, Gto., A. C." [REDACTED]
- 10.- "Productores Agrícolas del Módulo Corralejo del Distrito de Riego Número 011 Alto Río Lerma, Gto., A. C." [REDACTED]
- 11.- "Productores Agrícolas de la Presa La Purísima, A. C." [REDACTED]

V. "LAS PARTES" declaran que:

V.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y firma del presente convenio de colaboración, relacionado con los objetivos contemplados en el presente instrumento, y los que se deriven del mismo.

V.2.- En la celebración del presente instrumento no existe dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otra circunstancia que vicie su voluntad y pudiera afectar la validez del mismo.

Se suprime firma y rúbrica de personas físicas conforme a lo previsto por el artículo 112 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como diversos datos que permiten hacer identificable a las personas físicas que participan en el convenio. 7 de 18

V.3.- Han decidido sumar esfuerzos con el fin de contribuir a la sustentabilidad hídrica y soberanía alimentaria, a través de: la rehabilitación, y modernización de las redes mayores, menores y tecnificación parcelaria incluidas todas sus estructuras de cruce, control, regulación, de seguridad, comunicación y medición para mejorar la gestión de las actividades de prestación del servicio de conducción del agua, de producción agrícola y de desarrollo de los recursos asociados (naturales, humanos, normativos, tecnológicos, informáticos y financieros) utilizados por parte de las Asociaciones de Usuarios, y en lo particular por los propios productores, en el Distrito de Riego 011.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriores, y a partir de la firma del presente instrumento **LAS PARTES**, se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto:

- 1) Realizar las acciones necesarias para garantizar la sustentabilidad hídrica y soberanía alimentaria del país, mediante la aplicación de un programa de rehabilitación, modernización de las redes mayores y menores y la tecnificación parcelaria, incluidas todas sus estructuras de cruce, control, regulación, de seguridad, comunicación y medición para mejorar la gestión de las actividades de prestación del servicio de conducción del agua, de producción agrícola y de desarrollo de los recursos asociados (naturales, humanos, normativos, tecnológicos, informáticos y financieros) utilizados por parte de las Asociaciones de Usuarios, y en lo particular por los propios productores, en el Distrito de Riego 011, a fin de **recuperar volúmenes de agua hasta por 120 Mm³ del volumen que utilicen.**

El volumen a ceder no podrá ser mayor a 120 Mm³; y se determinará con base en el ahorro que se vaya generando **de manera progresiva, conforme avance la tecnificación, y en proporción igual al porcentaje de asignación de acuerdo a la disponibilidad y al plan de riego presentado a "LA CONAGUA" en cada ciclo agrícola.**

Previo a que se realice la cesión de los volúmenes en ahorro, se determinará por las PARTES que estos volúmenes hayan sido generados como producto de las obras y acciones de tecnificación.

Cuando la asignación de volumen anual al uso público-urbano sea menor del 100%, se podrán buscar esquemas de compensación al uso agrícola por los gobiernos locales para la obtención de los 120 Mm³ totales.

- 2) Que los volúmenes ahorrados y cuantificados en virtud de las acciones anteriores sean utilizados para abastecer de agua para uso público-urbano y uso doméstico a la población de las localidades y municipios ubicados en la zona del corredor bajo en el Estado de Guanajuato, en el marco Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la

Sustentabilidad, contribuyendo a garantizar su abasto futuro, así como para la soberanía alimentaria.

- 3) Establecer las bases para generar los estudios, proyectos e instrumentos técnicos, jurídicos y financieros que permitan implementar las acciones que se prevén en la presente cláusula.
- 4) Llevar a cabo la construcción de las obras de infraestructura y ejecución de acciones que se prevén en la Cláusula Primera, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y dando prioridad a las acciones en el siguiente orden:
 - I. Tecnificación de la red mayor mediante la ejecución de las acciones y obras relacionadas en el cuadro 1, anexo al presente convenio.
 - II. Tecnificación en la red menor dando prioridad a las acciones siguientes:
 - a) Rehabilitación y/o modernización del lateral 80+229 del canal principal Antonio Coria (Lateral Irapuato) en el Módulo de Riego Irapuato.
 - b) Tecnificación subsecuente de la red menor en los otros módulos de Riego del DR011: Salvatierra, Jaral, Valle, Cortazar, Salamanca, Irapuato, Abasolo, Huanímaro, Corralejo.
 - III. Tecnificación parcelaria.
 - a. Continuar el proyecto de tecnificación del Módulo de Riego La Purísima.
 - b. Tecnificación del Módulo de Riego Acámbaro.

Segunda. Obligaciones. LAS PARTES, en el ámbito de sus competencias, atribuciones y facultades legales, acuerdan:

- 1) Definir de manera conjunta los estudios, proyectos y acciones progresivas necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente convenio, a las cuales deberá dárseles seguimiento de manera coordinada.
- 2) Diseñar de común acuerdo los instrumentos de carácter técnico, jurídico y financiero, así como los calendarios de ejecución que se requieran para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- 3) Definir los mecanismos necesarios para brindar asistencia, asesoría, capacitación, acompañamiento técnico y concientización a "LOS USUARIOS" con el fin de que conozcan los beneficios que conllevan las obras que se realizarán en cumplimiento del presente convenio y otorguen su legal consentimiento para tal efecto.
- 4) Diseñar de manera conjunta obras y acciones de carácter progresivo para: a) Llevar a cabo la tecnificación de la infraestructura concesionada, de las parcelas y de los demás recursos

asociados para mejorar la eficiencia en la conducción y aplicación del agua, así como para mejorar la producción agrícola en el Distrito de Riego 011; y b) ministrar los caudales de agua que "LA CONAGUA" otorgue para uso público urbano y uso doméstico en beneficio de la población en el Estado de Guanajuato, así como para la soberanía alimentaria.

Tercera. Tecnificación del riego. Las acciones de tecnificación del riego consistirán:

Tecnificación de la infraestructura:

- ✓ Revestimiento de canales.
- ✓ Entubado de canales.
- ✓ Colocación de estructuras de medición automatizadas.
- ✓ Compuertas de control y regulación automatizadas.
- ✓ Rehabilitación de estructuras de cruce, de seguridad, de regulación, de control y de medición.
- ✓ Equipamiento de plantas de bombeo.
- ✓ Relocalización y reposición de pozos profundos.

Tecnificación Parcelaria:

- ✓ Nivelación de tierras.
- ✓ Construcción de canaletas.
- ✓ Entubado de las redes de distribución en pozos y plantas de bombeo.
- ✓ Sistemas de riego por goteo, aspersion, micro aspersion o multi-compuertas.
- ✓ Sustitución y complementación de fuentes de energía convencional con renovables.
- ✓ Instalación de drenaje parcelario.

Los costos de operación y mantenimiento de las acciones anteriormente enlistadas estarán a cargo de los beneficiarios con el apoyo de la federación y del estado de Guanajuato.

"LAS PARTES" acordarán los proyectos y obras en los diferentes módulos de riego que, por su ubicación, nivel de tecnificación o particularidades específicas se puedan obtener ahorros de volumen de manera más inmediata.

Cuarta. Compromisos de LAS PARTES:

"LA CONAGUA" se compromete a:

- 1) Elaborar/contratar estudios y proyectos ejecutivos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 2) Contratar obra.
- 3) Ejecutar proyectos y acciones conducentes, y procurará la participación de las asociaciones de usuarios con la ejecución de obras considerándolas como prestadoras de servicio.
- 4) Conforme a su marco legal de actuación, llevar a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal, recursos que estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

- 5) Medir y vigilar el agua entregada en los puntos de control establecidos, así como en la aplicación parcelaria en la zona tecnificada con el presente programa.
- 6) Revisar en coordinación con "EL ESTADO", la extracción irregular de agua sobre el río Lerma en el área de influencia del Distrito de Riego 011.

"AGRICULTURA" se compromete a:

1. Brindar servicios de capacitación y asesoría a los usuarios en materia de tecnificación y reconversión productiva.
2. Definir estándares de eficiencia mínima en el uso del agua, en colaboración con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).
3. Otorgar asistencia técnica a productores en materia de producción agrícola y gestión de recursos asociados.
4. Propiciar acciones para generar crédito a productores.
5. Efectuar la vigilancia fitosanitaria, en colaboración con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).
6. Conforme a su marco legal de actuación, llevar a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal, recursos que estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

"EL ESTADO" se compromete a:

1. Conforme a su marco legal de actuación, llevar a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal, recursos que estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.
2. Solicitar a "LA CONAGUA" y "AGRICULTURA" la asistencia técnica que requiera.
3. Realizar los trámites y gestiones necesarias para obtener los permisos, licencias que sean necesarios para cumplir con la normativa, políticas y lineamientos federales y estatales vigentes, para la ejecución de las acciones derivadas de este convenio.
4. Coadyuvar con "LA CONAGUA" en la revisión de la extracción irregular de agua sobre el río Lerma en el área de influencia del Distrito de Riego 011.
5. Proveer de forma permanente la seguridad y vigilancia a las obras e infraestructura objeto del presente convenio a fin de garantizar su integridad y operación.

"LOS USUARIOS" se comprometen a:

1. Diseñar e implementar mecanismos y políticas que favorezcan el uso eficiente del agua a fin de ahorrar volúmenes de agua hasta por **120. Mm³** del volumen asignado en cada ciclo agrícola de manera progresiva conforme avance la tecnificación de acuerdo al plan de riego presentado a "LA CONAGUA" en cada ciclo agrícola.
2. Colaborar con las instancias correspondientes en la ejecución de las acciones necesarias para que se lleve a cabo la tecnificación de las redes mayor, menor y parcelaria del Distrito de Riego 011.

3. Conforme al volumen ahorrado con motivo de la tecnificación, ceder a "EL ESTADO" los derechos de agua correspondientes, sin exceder los **120 Mm³**.
4. Aportar u obtener ante los organismos o instituciones que correspondan, los recursos económicos que en caso dado les corresponda contribuir, necesarios para la ejecución de las acciones y obras, objeto de este convenio.
5. Permitir, en caso de que se requiera, la perforación y utilización de pozos que se encuentren en los predios de su propiedad para consumo humano.
6. Realizar los trámites y gestiones necesarias para obtener permisos, licencias que sean necesarios para cumplir con la normativa, políticas y lineamientos federales y estatales vigentes, para la ejecución de las acciones derivadas de este convenio.
7. Proporcionar la información disponible a "LA CONAGUA" en la revisión de la extracción irregular de agua sobre el río Lerma en el área de influencia del Distrito de Riego 011.

La realización de estudios, proyectos ejecutivos y licitación de las obras necesarias para cumplir el objeto del presente convenio deberán concluir a más tardar, el 30 de junio de 2025; el inicio de las obras debe ser a partir del mes de julio de 2025 y su conclusión no podrá exceder del mes de diciembre de 2030.

Quinta. Aportaciones y ejecución de obras. Las obras y acciones que se ejecuten al amparo de este convenio y las aportaciones de "LAS PARTES" así como el cronograma de tiempo para su ejecución, se detallarán en el documento identificado como anexo I, mismo que podrá ser modificado previo acuerdo de "LAS PARTES", según las necesidades de proyección y ejecución, y que formará parte del presente instrumento.

Sexta. Obtención de recursos. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, así como a los acuerdos señalados, provendrán de recursos federales, de recursos locales, de subsidios para los usuarios, así como de créditos y de seguros.

En cuanto a los recursos federales provenientes del Programa K141 Rehabilitación y Modernización de los Distritos de Riego, y en su caso del Programa S217 Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, el apoyo se otorgará conforme a lo siguiente y considerando las condiciones técnicas de las áreas productivas para llevar a cabo su tecnificación; así como que las acciones se enfoquen técnica y estratégicamente en componentes de los sistemas de riego que provean el incremento de eficiencias:

Se suprime firma y rúbrica de personas físicas conforme a lo previsto por el artículo 112 fracción V de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser información reservada que de divulgarse pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas.

- Productores con parcelas superiores a 35 hectáreas, no recibirán inversión federal por lo que deberán obtener por su cuenta los recursos necesarios para la implementación de las acciones. En forma alternativa la federación promoverá mecanismos de financiamiento con créditos.

Séptima. Seguimiento. Acuerdan "**LAS PARTES**" concientizar a los usuarios sobre los alcances del proyecto de tecnificación para el ahorro de agua y su cesión al uso público urbano y doméstico, así como supervisar, revisar y definir en forma coordinada las acciones, avances, eventualidades y necesidades que se generen para la consecución del objeto del presente convenio.

Octava. Independencia de la relación laboral. El personal comisionado por cada una de "**LAS PARTES**", para la ejecución de las acciones previstas en el presente convenio o en los instrumentos que al efecto se celebren, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras partes, a las cuales en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos o solidarios.

Novena. Medios de comunicación. Con la finalidad de atender y vigilar el cumplimiento cabal a lo acordado en el presente convenio y todos los aspectos relacionados o derivados del mismo. Para efecto de lo anterior cada una de "**LAS PARTES**" designa a una persona responsable para comunicarse o enlazarse con las demás PARTES, quedando como sigue:

"**LA CONAGUA**", comparecerá a través del **ING. ÁNGEL ERNESTO ORTEGA MATA**, Director Local en Guanajuato, con domicilio en Hacienda de Santiago No. 314, Segundo Piso, Colonia Primera Fracción de Crespo, Celaya, Guanajuato, C.P. 38110; correo electrónico: angel.ortega@conagua.gob.mx, teléfono: 461-159-95-00 ext. 1000.

Text

"**AGRICULTURA**", quien comparecerá a través de la **C. MTRA. ARELI CERÓN TREJO**, con domicilio en Av. Municipio Libre número 377, Piso 10, Ala A, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México; correo electrónico: areli.ceron@agricultura.gob.mx, teléfono: 55 3871 1000 ext. 34431.

"**EL ESTADO**", quien comparecerá a través de: Titular de la Secretaría del Campo, la Ing. Marisol Suárez Correa, con domicilio en Avenida Irrigación 102-A, Interior 4, Monte Camargo, 38010 Celaya, Gto; correo electrónico: marisol.suarez@guanajuato.gob.mx, teléfono: 461 662 6500.

"**LOS USUARIOS**" comparecerán a través de:

con domicilio

y teléfono:

Se suprime firma y rúbrica de personas físicas conforme a lo previsto por el artículo 112 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como diversos datos que permiten hacer identificable a las personas físicas que participan en el convenio.

Se suprime nombre de persona física, domicilio, profesión, correo electrónico y número telefónico conforme a lo previsto por el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser información confidencial.

Las ausencias temporales o definitivas de alguno de los enlaces antes señalados serán suplidas por las personas que al efecto designará cada una de "LAS PARTES". En tal caso, la parte que realice la sustitución deberá comunicarlo por escrito a las otras, con la debida oportunidad.

Los enlaces podrán reunirse en los términos y plazos que acuerden "LAS PARTES" y se encargarán de:

- a) Definir y establecer los procedimientos de coordinación necesarios para garantizar el adecuado análisis, planeación y ejecución de acciones u obras objeto del presente convenio.
- b) Adoptar las decisiones necesarias para alcanzar los objetivos del presente convenio;
- c) Formular, organizar y orientar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades materia del presente convenio; y
- d) Cualquier otra actividad que de común acuerdo determinen "LAS PARTES" relacionada con lo previsto en el presente convenio.
- e) Evaluar y dar seguimiento a los aspectos derivados de la aplicación de este Instrumento.

Las reuniones de los enlaces podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual a través de instrumentos electrónicos, informáticos o cualquier otro medio producido por las nuevas tecnologías.

Los enlaces recibirán los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de la parte a la que representen.

Décima. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado. Los cambios serán pactados de común acuerdo entre las "LAS PARTES" y se harán constar por escrito y mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, haciendo constar el mutuo consentimiento de "LAS PARTES" este último formará parte del presente Convenio.

Décima Primera. Terminación anticipada. Convienen "LAS PARTES" que serán causas de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- a) Incumplimiento del objeto del presente convenio, previo acuerdo de "LAS PARTES" o en su caso declaración judicial;
- b) Terminación anticipada del convenio de común acuerdo por "LAS PARTES", y
- c) Rescisión por alguna de "LAS PARTES".

Décima Segunda. Vigencia. La vigencia del presente convenio iniciará en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento de su objeto, salvo lo previsto en la cláusula anterior.

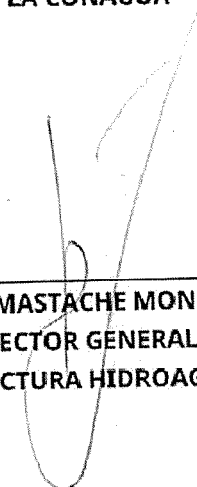
Décima Tercera. Jurisdicción y competencia. "LAS PARTES" convienen que este convenio es producto de su voluntad y buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por mutuo consentimiento.

En el supuesto de que subsista controversia entre "LAS PARTES", respecto a la interpretación, ejercicio o cumplimiento de las acciones previstas en el presente convenio "LAS PARTES" se sujetarán a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Décima Cuarta. Publicidad. Este instrumento es de carácter público y podrá ser consultado en la página de internet de "LA CONAGUA", de "AGRICULTURA", y de "EL ESTADO", una vez concluido el proceso de suscripción.


Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES", y habiéndose dado debidamente por enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman en 5 tantos, en la ciudad de Irapuato al primer día del marzo del año 2025.

Por **LA CONAGUA**



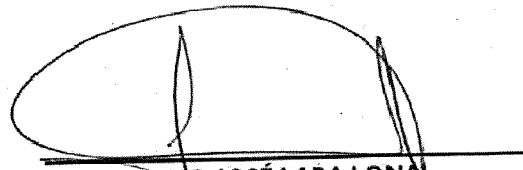
ING. AARÓN MASTACHE MONDRAGÓN
SUBDIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA

Por **AGRICULTURA**

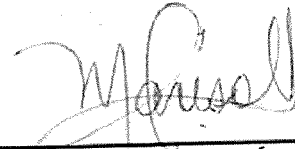


MTRA. ARELI CERÓN TREJO
DIRECTORA GENERAL DE EFICIENCIA HÍDRICA
EN EL TEMPORAL

Por **EL ESTADO**



ING. JOSÉ LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO
AMBIENTE



ING. MARIÑOL SUÁREZ CORREA
SECRETARIA DEL CAMPO

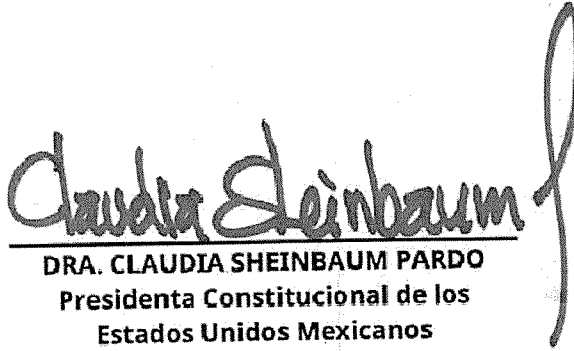
Se suprime firma y rúbrica de personas físicas conforme a lo previsto por el artículo 112 fracción V de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser información reservada que de divulgarse pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas.

Se suprime firma y rúbrica de personas físicas conforme a lo previsto por el artículo 112 fracción V de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser información reservada que de divulgarse pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas.

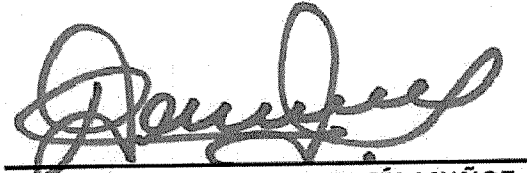
La presente hoja forma parte íntegra del CONVENIO DE COLABORACIÓN de fecha 01 de marzo 2025, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO Y POR OTRA PARTE, LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO 011 ALTO RÍO LERMA, GTO.

Se suprime firma y rúbrica de personas físicas conforme a lo previsto por el artículo 112 fracción V de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser información reservada que de divulgarse pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas.

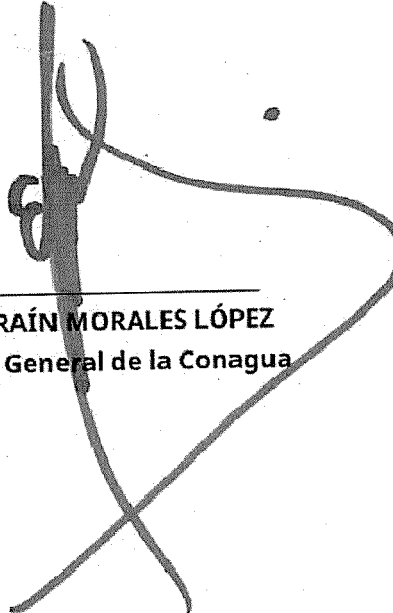
TESTIGAS Y TESTIGOS DE HONOR



DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
Presidenta Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos



MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ
a
LEDO
Gobernadora Constitucional del Estado
de Guanajuato



LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
Director General de la Conagua

La presente hoja forma parte íntegra del CONVENIO DE COLABORACIÓN de fecha 01 de marzo 2025, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO Y POR OTRA PARTE, LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO 011 ALTO RÍO LERMA, GTO.

Se suprime firma y rúbrica de personas físicas conforme a lo previsto por el artículo 112 fracción V de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser información reservada que de divulgarse pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas.

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE OBRAS Y CRONOGRAMA DE TIEMPO DE EJECUCIÓN
Diagnóstico de Acciones

Acción	Unidad	Cantidad	Presupuesto Estimado (MDP) Diagnóstico
Tecnificación de Infraestructura			
Modernización de canales principales	km	243.69	4266.11
Rehabilitación o Modernización de estructuras en canales principales	Estructuras	228	100.32
Modernización de canales secundarios	km	92.715	331.41
Rehabilitación o Modernización de estructuras en canales secundarios	Estructuras	222	8.88
Modernización de puntos de control de aforo o medición	Pieza	143	30.98
		Subtotal	4737.70
Tecnificación Parcelaria			
Tecnificación del riego en el Módulo La Purísima mediante sistema de riego por goteo (incluye sistema de filtrado y rehabilitación de infraestructura existente)	ha	3,929	404.35
Tecnificación del riego en el Módulo de Acámbaro mediante sistemas de riego por goteo (incluye conducción y distribución)	ha	6,278	1,270.15
		Subtotal	1,674.50
		Inversión total estimada	6,412.20

Calendario de Inversión

Distrito de Riego	Presupuesto estimado (MDP)	Inversión Federal (MDP)	INVERSIÓN FEDERAL					
			2025	2026	2027	2028	2029	2030
011 Alto Río Lerma, Gto.	6,412.20	5,000.00	600.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	500.00	0.00

Distrito de Riego	Presupuesto estimado (MDP)	Inversión Estatal (MDP)	INVERSIÓN ESTATAL					
			2025	2026	2027	2028	2029	2030
011 Alto Río Lerma, Gto.	6,412.20	1,396.22	100.00	300.00	350.00	346.22	300.00	0.00

Distrito de Riego	Presupuesto estimado (MDP)	Inversión Usuarios (MDP)	INVERSIÓN USUARIOS					
			2025	2026	2027	2028	2029	2030
011 Alto Río Lerma, Gto.								

Se suprime firma y rúbrica de personas físicas conforme a lo previsto por el artículo 112 fracción V de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser información reservada que de divulgarse pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas.